

«Fajamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anuamos la denegación presunta a don Faustino Giménez-Arriau Torrente de su petición presentada el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete a la Administración, para que le fuera reconocido el quinto trienio, con fecha uno de octubre de mil novecientos setenta y seis, por no ajustarse al Ordenamiento jurídico, y en su lugar, disponemos el reconocimiento de esa fecha para el quinto de los trienios que le corresponde, así como que le sean bonadas las diferencias devengadas y no percibidas por trienios desde veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, con motivo del anticipo de dos años de cada devengo trienal al computarse dos años más de servicios, y el abono de intereses legales procedentes sobre esas diferencias desde que transcurran tres meses desde la notificación a la Administración de esta sentencia hasta el completo pago, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. O. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

29863 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,442	97,722
1 dólar canadiense	82,416	82,750
1 franco francés	16,937	17,001
1 libra esterlina	184,564	185,486
1 libra irlandesa	152,498	153,325
1 franco suizo	53,613	53,915
100 francos belgas	252,636	254,021
1 marco alemán	42,803	43,020
100 liras italianas	8,038	8,068
1 florin holandés	38,844	39,034
1 corona sueca	17,442	17,523
1 corona danesa	13,154	13,210
1 corona noruega	16,649	16,726
1 marco finlandés	22,120	22,234
100 chelines austriacos	609,774	613,831
100 escudos portugueses	147,416	148,288
100 yens japoneses	44,241	44,469

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29864 ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 48,940 (Alberique), de la línea férrea de Valencia a Villanueva de Castellón».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 26 de noviembre de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 48,940 (Alberique), de la línea férrea de Valencia a Villanueva de Castellón».

a efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

29865 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Avila.

En relación con el expediente para declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Avila y paraje pintoresco la zona que la rodea, teniendo en cuenta que la Ley 15/1975 y Reglamento para su aplicación dictado por Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, atribuyó la competencia en materia de parajes pintorescos al Ministerio de Agricultura, y vista la propuesta formulada por la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Dejar sin efecto la resolución de 23 de marzo de 1973 por la que se incoaba expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de toda la ciudad de Avila y paraje pintoresco la zona que la rodea, y la resolución de 9 de enero de 1981, por la que se incoaba expediente de declaración de conjunto histórico-artístico la ciudad de Avila, según delimitación que se acompañaba a dicha disposición y que figuraba en el plano correspondiente.

Segundo.—Incoar expediente para declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Avila, según la nueva delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avila que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, en su momento, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Avila.

La delimitación empieza al Oeste por el lugar denominado «Los cuatro postes», sigue en dirección Este por el lindero que desciende en dirección perpendicular al río Adaja, cruzándolo y dejando al Sur la ermita de San Segundo que queda comprendida en la delimitación; continúa bordeando el lindero del mercado permanente de ganados, hasta llegar a la avenida de Madrid, atravesando dicha avenida a la altura de la cota altimétrica de los 1.076 metros en forma perpendicular; sigue por el eje de la citada avenida en dirección Este hasta el cruce con la calle del Humilladero, volviendo por dicha calle en dirección Sur, quedando comprendidas las edificaciones y parcelas con fachada a la citada calle, hasta llegar a la avenida de Portugal.

En este punto la delimitación se orienta hacia el Este de nuevo, por la calle de Portugal ya citada, hasta el cruce con la calle de Carlos Luis de Cuenca, en cuyo punto vuelve en dirección Sureste por el eje de dicha calle, hasta alcanzar el cruce con la calle del Doctor Fleming. Allí tuerce en dirección Noreste por el eje de la citada calle, hasta alcanzar la travesía que desemboca en la plaza de Salamanca. A partir de esta plaza va por la calle del Dos de Mayo, continuando por la de Arévalo, hasta la plaza de Santa Ana, discurriendo por el lado Oeste de dicha plaza dejando comprendidos los inmuebles de la fachada Oeste de la citada, hasta llegar a la calle de San Juan de la Cruz.

Continúa por el eje de esta calle, hasta su inserción con la de Fontiveros para tomar allí la dirección Este, hasta el